



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 287-2017-GR/MOQ.

Fecha: 26 de Octubre del 2017

VISTO:

El Informe N° 124-2017-GRM/GGR/GRTC.MOQ.01, Informe N° 371-2017-GRM/OREPLAN-OOT, Informe N° 131-2017-GRM/ORAJ-OACL, proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales la cual manifiesta en su Artículo 2° que "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante Convenio N° 693-2016-VIVIENDA suscrito en fecha 13 de Junio del 2016 el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con intervención de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales delegan competencias al Gobierno Regional de Moquegua, en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, previstas en el literal b) del Artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que respecta a actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición y administración de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado;

Que, a través del Informe N° 124-2017-GRM/GGR/GRTC.MOQ.01, el Abog. Carlos Fidel Linares Dance, Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones solicita al Gobierno Regional Moquegua que proceda a formalizar la Resolución de Autorización de demolición parcial de 343.50 m2 de la Infraestructura donde se encuentra ubicada la sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, para lo cual adjunta copia de plano de demoliciones del expediente técnico, copia de plano de la nueva infraestructura propuesta, copia de resolución de aprobación de expediente técnico, copia de la ficha registral N° 3271 que acredita el derecho de propiedad del predio donde se realizara la obra, copia del Contrato N° 002-2017-GRTC.MOQ;

Que, mediante Informe N° 371-2017-GRM/OREPLAN-OOT del 10 de Octubre del 2017 el Abog. Julio Valdez Naventa, Jefe de la Oficina de Ordenamiento Territorial alcanza opinión técnica sobre demolición parcial de bien inmueble de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones vertida por la Abog. Magda Yrene Liendo Beltrán mediante Informe N° 031-2017-GRM/OREPLAN-OOT-MYLB-ASIS.LEG a través del cual opina que habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el Informe N° 591-217-GRM7ORAJ así como lo dispuesto en el artículo 116° y 117° del Reglamento del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA sugiere sea derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite de Autorización de Demolición vía acto resolutivo;

Que, conforme a la documentación alcanzada se cuenta con el Acta de Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones suscrita por el Ing. Richard Martínez Cuela, Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto mediante el cual concluye que la Infraestructura no cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones;

Que, mediante Informe N° 022-2017-GGR/OSLO-IO-HPCHS, el Arq. Hekart Pool Charahua Sánchez realiza el sustento técnico indicando que la demolición parcial de las Instalaciones de la Gerencia de Transportes y Comunicaciones de Moquegua se sustenta en la situación precaria en la que se encuentra gran parte de las instalaciones, la cual conlleva a la elaboración de un expediente técnico que propone una nueva infraestructura que reemplazara a las existentes a demoler, además de realizar mejoras a la infraestructura que se considera conservar, todo ello para que se permita tanto al público usuario como al servidor público desarrollar sus actividades en forma y condiciones adecuadas de seguridad y confort. La infraestructura a demoler no presenta buenas condiciones estructurales de cimentación y superestructura, por tanto se encuentran incapacitadas para proyectar sobre ellas la construcción de nuevos ambientes. Otro factor a considerar es el inadecuado nivel de fundación que presentan las instalaciones que colindan con los muros y ambientes de propiedades vecinas, que se encuentran por encima de los niveles de los pisos de estos, generando un peligro para ambas propiedades. Concluye que el presente contiene los requisitos indicados mediante Informe N° 591-2017-GRM/ORAJ para la Autorización de Demolición correspondiente para lo cual adjunta Plano de ubicación, Memoria Descriptiva, Copia de Acta de Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones;

Que, como se encuentra establecido en el Artículo 114° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales la demolición de las construcciones efectuadas sobre predios estatales será





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 287-2017-GR/MOQ.

Fecha: 26 de Octubre del 2017

realizada por la entidad titular del inmueble; en caso que el predio sea objeto de algún acto de administración o disposición, el beneficiario de éste deberá efectuar dichas declaraciones, estando autorizados para suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para el efecto, con conocimiento de la entidad concedente;

Que al respecto, el Artículo 116° y 117° del Reglamento antes citado establecen: Artículo 116° De la demolición: Las entidades públicas y privadas que tengan bajo su administración un predio estatal cuyas construcciones se encuentren en estado ruinoso o no respondan a sus requerimientos, sustentarán ante el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso, la necesidad de la demolición total o parcial de las construcciones. La entidad que solicita la demolición debe ejecutar inmediatamente una nueva edificación adecuada a las necesidades de la finalidad para la cual se le entregó el bien, salvo que la causa de la demolición sea por estado ruinoso, la que se sustentará con un informe de la autoridad responsable y/o competente en la jurisdicción del bien. En este último caso, el predio deberá ser restituído a la entidad concedente del derecho respectivo. Artículo 117° De la decisión de demoler: Sin perjuicio de los trámites y requisitos exigidos por la autoridad municipal, la decisión de proceder con la demolición de inmuebles estatales se formaliza mediante Resolución del Gobierno Regional o de la SBN, de acuerdo con sus respectivas competencias;

Que, de acuerdo al contenido de los informes mencionados y demás documentación adjunta se tiene que la Gerencia de Transportes y Comunicaciones, en condición de propietaria del inmueble ubicado en Calle Junín N° 364 tal como aparece en la Ficha N° 3271 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, ha sustentado la demolición de un área de 343.50 m2. que comprende el área de Procesos, Sub Dirección de Circulación Terrestre, Dirección y Secretaría, Licencias, SSHH por no presentar buenas condiciones estructurales de cimentación y superestructura, por tanto se encuentran incapacitadas para poder proyectar sobre ellas, la construcción de nuevos ambientes. Asimismo, la Gerencia de Transportes y Comunicaciones, cuenta con un Proyecto de Inversión Pública denominado "Fortalecimiento Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, Sede Central" con Código SNIP 135917, en el cual se considera la reposición de las áreas a demoler teniendo como fuente de financiamiento: Recursos determinados, Donaciones y Transferencias y Recursos Ordinarios, bajo la Modalidad de Ejecución por Contrata y por Administración Directa con un plazo de ejecución de 270 días calendarios;

De conformidad con lo prescrito en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la ley N° 27902, y con las facultades delegadas mediante Convenio N° 693-2016-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, la DEMOLICION PARCIAL de parte de edificaciones existentes en el inmueble de su propiedad ubicado en Calle Junín N° 364, en un área de 343.50 m2, las que comprende el área de Procesos, Sub Dirección de Circulación Terrestre, Dirección y Secretaría, Licencias, SSHH, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-La restitución de las edificaciones existentes, de acuerdo al proyecto aprobado debiera ser ejecutado en forma inmediata, en el plazo de 270 días calendarios contados a partir de la expedición del acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.-La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, debiera ejecutar la demolición autorizada en el Artículo Primero de la presente resolución, así como ejecutar el proyecto "Fortalecimiento Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, Sede Central" observando el procedimiento establecido por ley, para cada procedimiento.

ARTICULO CUARTO.-REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JARVIGR
WJFZ/GGR
SYDU/JORAJ
ABOGIOACL



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GERENTE REGIONAL

